



RESOLUCIÓN EXENTA N° 725 /

IQUIQUE, 31 DIC 2010

**VISTOS:**

1.- El Contrato de Arrendamiento, de fecha 20 de diciembre de 2010, celebrado entre **Ciro Celis Diomedi Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L. (CC Inmobiliaria E.I.R.L.)**, R.U.T. N° 76.073.389-K, con domicilio en Amunategui N° 1857, de la ciudad de Iquique, en calidad de **arrendador** representada por don **Ciro Celis Diomedi**, chileno, RUT. 11.613.458-6, con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2740, Depto. 701, Marina Club, y el **Gobierno Regional de Tarapacá**, RUT N° 72.223.100-7, representado por la Sra. **Intendenta Regional**, doña **Luz Ebensperger Orrego**, Rol Único Tributario N° 8.676.253-6, ambos con domicilio en avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° piso, Iquique, en adelante el **Arrendatario**.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 y demás normas pertinentes, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, de fecha 20 de diciembre de 2010, celebrado entre **Ciro Celis Diomedi Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L. (CC Inmobiliaria E.I.R.L.)**, R.U.T. N° 76.073.389-K, con domicilio en Amunategui N° 1857, de la ciudad de Iquique, en calidad de **arrendador** representada por don **Ciro Celis Diomedi**, chileno, RUT. 11.613.458-6, con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2740, Depto. 701, Marina Club, y el **Gobierno Regional de Tarapacá**, RUT N° 72.223.100-7, representado por la Sra. **Intendenta Regional**, doña **Luz Ebensperger Orrego**, Rol Único Tributario N° 8.676.253-6, ambos con domicilio en avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° piso, Iquique, en adelante el **Arrendatario**.

2.- La **Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L.**, da en arrendamiento al **Gobierno Regional de Tarapacá**, representado por la Sra. **Intendenta**, doña **Luz Ebensperger Orrego**, quien acepta para sí la propiedad ubicada en Bolívar N° 202, Oficina 511, Edificio Finanzas.

3.- La duración del presente Contrato de Arrendamiento será a contar de 20 de diciembre de 2010 y se extenderá por el plazo de un año, salvo que algunas de las partes contratantes le ponga término anticipado dando a la otra el aviso correspondiente, en conformidad a la ley.

4.- El canon de Arrendamiento total, será de **\$800.000.-, (ochocientos mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, Item 09, Arriendos, Asignación 002 Arriendos de Edificios, **Presupuesto año 2010**, monto que se desglosa de la siguiente forma: por **\$ 530.000.- (quinientos treinta mil pesos)** mensuales, más **\$70.000 (setenta mil pesos)** por concepto de gastos comunes, pagadero por períodos iguales anticipado durante los cinco primeros días de cada mes, de conformidad a la normativa que rigen para los contratos de arriendos de inmuebles, cualquier excedente será pagado por la Consejera Regional.

A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en el acto al Arrendador el equivalente a un mes de arriendo, \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), que este se obliga a devolver reajustado, según el último pago de arriendo, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizado el Arrendador para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del Arrendatario que se haya ocasionado. El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

5.- El referido Contrato de Arrendamiento, debe entenderse reproducido, incorporado y formar parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LEZ. EBENSBERGER ORREGO**  
**INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ**

*W.*  
  
**WILLIAM MILES VEGA**  
**ABOGADO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Iquique, a 20 de diciembre de 2010, se suscribe contrato de arrendamiento entre **Ciro Celis Diomedi Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L (CC Inmobiliaria E.I.R.L)**, R.U.T. N° 76.073.389-k, con domicilio en Amunategui N° 1857, de la ciudad de Iquique en calidad de **Arrendador**, representada por Don **Ciro Celis Diomedi**, RUT 11.613.458-6, con domicilio en Av. Arturo Prat 2740, Depto. 701, Marina Club, Ciudad de Iquique y el **Gobierno Regional de Tarapacá**, RUT. N° 72.223.100-7, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **Luz Ebensperger Orrego**, y Rol Único Tributario N° 8.676.253-6, ambas domiciliadas, en calle Avenida Arturo Prat N° 1099, Iquique, en calidad de arrendatario, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** .- El arrendatario es dueño de la propiedad ubicada en Bolívar N° 202, Oficina, 511, Edificio Finanzas, de la ciudad de Iquique, quien por este instrumento lo da en arrendamiento al **Gobierno Regional de Tarapacá**.

**SEGUNDO:** La propiedad sólo podrá ser destinada por el arrendatario al fin propio de ésta, y en forma exclusiva para el funcionamiento de oficina para los Consejeros Regionales de Tarapacá, representante de la Provincia de Iquique, en el ejercicio de la función pública que les compete conforme a la Ley N° 19.175, Sr. Pedro Contreras Castro, Sr. Juan Ortuño Nieto y Julio Cámara Cortes.

**TERCERO:** El Gobierno Regional de Tarapacá, en su calidad de arrendatario, debidamente representado, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste natural producido a éste por el legítimo uso que el arrendatario dé al inmueble materia del presente contrato.

**CUARTO:** Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc.

**QUINTO:** El presente contrato empezará a regir el día 20 de Diciembre de 2010 y hasta el 31 de Diciembre del 2010, con continuidad desde el 1 de enero de 2011 y hasta el día 31 de Diciembre del 2011, salvo que algunas de las partes contratantes le ponga término anticipado dando a la otra el aviso correspondiente, en conformidad a la ley.

**SEXTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 530.000.- (Quinientos treinta mil pesos) mensuales, más la suma de \$70.000 ( Setenta mil pesos) que cubren los gastos comunes e insumos básicos, pagaderos por periodos iguales anticipados durante los cinco primeros días de cada mes, de conformidad a la normativa que rigen para los contratos de arriendos de inmuebles, cualquier excedente que supere los \$ 70.000 (Setenta mil pesos) por concepto de gasto común e insumo básico, será pagado por los Consejeros Regionales en partes iguales.

A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en el acto al Arrendador el equivalente a un mes de arriendo por oficina y gastos comunes e insumos básicos, \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos), que este se obliga a devolver reajustado, según el último pago de arriendo, dentro de los treinta días

siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizado el Arrendador para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del Arrendatario que se haya ocasionado. El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

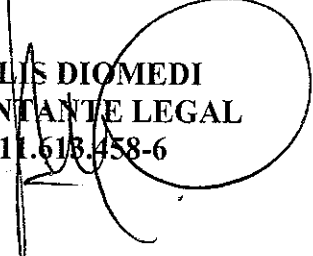
**SÉPTIMO:** El arrendatario, para estos efectos el Gobierno Regional de Tarapacá; se compromete a cancelar el canon de arriendo convenido a través de una transferencia electrónica de fondos, en la cuenta corriente N° 6415149-5, del Banco Santander, correo electrónico [servicios@ccinmobiliaria.cl](mailto:servicios@ccinmobiliaria.cl).

**OCTAVO:** El incumplimiento de la cláusula sexta por parte del arrendatario dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio y con la sola notificación por carta certificada dirigida al arrendatario a su domicilio.

**NOVENO:** Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos legales, entendiéndose los judiciales y extrajudiciales.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del Gobierno Regional de Tarapacá.

  
  
ELIZABETH PERGER ORREGO  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA  
T. 8.676.253-6

  
CIRO CELIS DIOMEDI  
REPRESENTANTE LEGAL  
RUT. 11.613.458-6